

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NUM. 25  
SERIE 2006-2007  
(P. de O. Núm. 34, Serie 2006-2007)**

**APROBADA:**

**9 DE MARZO DE 2007**

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 43, SERIE 2005-2006, QUE AUTORIZO LA EMISIÓN DE \$31,350,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2006 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PUERTO RICO, A FIN DE AUTORIZAR UN CAMBIO DE PROPÓSITO DE SEIS MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS (\$6,014,694.20) A SER UTILIZADOS PARA CUBRIR PARTE DE LOS PAGOS DE LOS PROGRAMAS DE RETIRO TEMPRANO Y RETIRO INCENTIVADO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 43, Serie 2005-2006, autorizó la emisión de treinta y un millones trescientos cincuenta mil (31,350,000) dólares en Bonos de Obligación Especial de 2006, con cargo a los fondos operacionales del municipio proveyendo para el pago de y de los intereses sobre dicho préstamo;

**POR CUANTO:** El préstamo autorizado por esta Ordenanza, está regido por las disposiciones de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, (la Ley 64), conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996";

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" en el Artículo 26 referente a la utilización del producto de la venta de los bonos y pagarés, dispone que: "el Municipio podrá desistir de uno o más propósitos especificados en una Ordenanza o Resolución autorizando una obligación evidenciada por Bonos o Pagarés en Anticipación de Bonos de Obligación General Municipal y Bonos o Pagarés o Instrumentos de Obligación Especial, y aplicar a otros propósitos aquella parte del producto asignado al propósito o propósitos de los que se propone desistir siempre y cuando obtenga aprobación de la Legislatura Municipal y el Banco Gubernamental de Fomento";

**POR CUANTO:** La Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan certificó los balances de las partidas que se utilizarán para emitir dichos pagos;

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan necesita utilizar la cantidad de seis millones catorce mil seiscientos noventa y cuatro dólares con veinte centavos (\$6,014,694.20) de los balances que reflejan varias partidas para realizar pagos relacionados con los Programas de Retiro Temprano y Retiro Incentivado.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar un cambio en propósito de los sobrantes en asignaciones de la emisión de Bonos de Obligación Especial de 2006, autorizada por la Ordenanza Núm. 43, Serie 2005-2006, a ser utilizados de la siguiente manera:

**DE LA PARTIDA**

Bonificación por Retiro Voluntario	\$3,774,055.48
Pagar deudas a suplidores al 30 de junio de 2005	2,240,638.72
<b>Total</b>	<b><u>\$6,014,694.20</u></b>

**A LAS PARTIDAS**

Pago para los Programas de Retiro Temprano y Retiro incentivado	\$ 6,014,694.20
<b>Total</b>	<b><u>\$6,014,694.20</u></b>

**Sección 2da.:** Se autoriza al Director de la Oficina de Finanzas y al Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales a hacer las gestiones necesarias para llevar a cabo las transferencias autorizadas en esta Ordenanza.

**Sección 3ra.:** La codificación de las cuentas identificadas en esta Ordenanza puede estar sujeta a corrección de ser necesario, y la cantidad en las mismas no podrá ser aumentada, pero sí reducida.

**Sección 4ta.:** El cambio de propósito dispuesto en esta Ordenanza se hará prestando particular atención a lo dispuesto en la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

**Sección 5ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 6ta.:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación del Aviso de Aprobación, según requerido por el Artículo 13 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 34, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 2 de marzo de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 5 de marzo de 2007.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_de \_\_\_\_\_ de 2007

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, se firma la presente Ordenanza Núm. \_\_\_\_\_, Serie 2006-2007, y se estampa el sello oficial del Municipio de San Juan, hoy día 2 de marzo de 2007.

---

Carmen M. Quiñones  
Secretaria de la Legislatura  
San Juan, Puerto Rico

---

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta Legislatura Municipal  
de San Juan, Puerto Rico

**APROBADO:** \_\_\_\_\_ de marzo de 2007.

---

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde del Municipio  
San Juan, Puerto Rico

(Sello Oficial)

## CERTIFICACION

**CERTIFICO** que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. \_\_\_\_\_, Serie 2006-2007, adoptada por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en su Sesión Extraordinaria celebrada el 2 de marzo de 2007, Intitulada:

**“PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 43, SERIE 2005-2006 QUE AUTORIZO LA EMISIÓN DE \$31,350,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2006 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PUERTO RICO, A FIN DE AUTORIZAR UN CAMBIO DE PROPÓSITO DE SEIS MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS (\$6,014,694.20) A SER UTILIZADOS PARA CUBRIR PARTE DE LOS PAGOS DE LOS PROGRAMAS DE RETIRO TEMPRANO Y RETIRO INCENTIVADO, Y PARA OTROS FINES.”**

**SE CERTIFICA, ADEMAS**, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha sesión:

Sr. Roberto Acevedo Borrero  
 Sr. José A. Berlingeri Bonilla  
 Sra. Dinary Camacho Sierra  
 Sra. Sara de la Vega Ramos  
 Sr. José A. Dumas Febres  
 Sr. Roberto Fuentes Maldonado  
 Sr. Diego G. García Cruz  
 Sr. Angel L. González Esperón

Sr. S. Rafael Hernández Trujillo  
 Sra. Linda A. Gregory Santiago  
 Sra. Paulita Pagán Crespo  
 Sr. Manuel E. Mena Berdecía  
 Sr. Ramón Miranda Marzán  
 Sr. Rubén A. Parrilla Rodríguez  
 Sra. Migdalia Viera Torres

y la Presidenta,  
 Sra. Elba A. Vallés Pérez

### AUSENTES

Sr. Rafael R. Luzardo Mejías

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de San Juan, hoy día \_\_\_\_\_ de marzo de 2007.

---

Carmen M. Quiñones  
 Secretaria Legislatura Municipal  
 de San Juan, Puerto Rico

(Sello Oficial)